



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS

**COLEGIO POLIVALENTE SAN ANDRÉS DE COLINA
AÑO 2022**



REGLAMENTO DE EVALUACION, CALIFICACIÓN Y PROMOCION DE ALUMNAS Y ALUMNOS

COLEGIO POLIVALENTE SAN ANDRÉS DE COLINA.

LA CRISIS SANITARIA Y LOS NUEVOS CONTEXTOS PARA EL APRENDIZAJE

El Colegio San Andrés de Colina incorpora al presente Reglamento los lineamientos emanados del MINEDUC en vista a enfrentar los periodos de crisis sanitaria que hoy afecta al país y a todo el mundo. Para estos efectos:

- a) Impulsa la priorización curricular para el periodo 2022 en todos sus niveles educativos, esto nos permite una implementación curricular adecuada a la cantidad de horas impartidas y poder avanzar en los aprendizajes con todos y todas las estudiantes. Se trabajará de manera progresiva en aquellos objetivos esenciales (N1) para abarcar posteriormente los objetivos integradores y significativos (N2) posibilitando con esto una necesaria gradualidad curricular.
- b) La flexibilidad curricular sigue siendo un elemento esencial de nuestro trabajo curricular. Para el presente año, y de acuerdo a la normativa ministerial y, al igual que para el periodo 2021, trabajaremos en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente a cada modalidad y nivel educativo.
- c) A partir de la vigencia del decreto 67 del 2018 y considerando los contextos sanitarios promovemos la evaluación formativa y los procesos de retroalimentación como parte sustantiva del aprendizaje integrando adecuadamente la evaluación formativa a la sumativa.
- d) Los procesos de restitución de aprendizajes se ajustarán a lo requerido por cada grupo curso impulsando para esto las evaluaciones que permitan medir grados de avance de logros de aprendizajes y tomar las decisiones oportunas para retomar los aprendizajes rezagados.
- e) En caso de que algún grupo curso, por normativa sanitaria, requiera realizar procesos de cuarentena el establecimiento asegurará la continuidad del proceso escolar con clases virtuales siguiendo el mismo horario establecido para las clases presenciales.

FUNDAMENTOS

Lo dispuesto en el Decreto Supremo de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar N° 67 /2018 que define normas mínimas nacionales sobre evaluación, el Colegio San Andrés de Colina presenta su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media en sus modalidades Científica Humanista y Técnico Profesional.

Que los establecimientos educacionales están facultados para elaborar su Reglamento de Evaluación acorde con su Proyecto Educativo Institucional, considerando las características y necesidades de sus estudiantes.



Que el propósito general del Reglamento de Evaluación es contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida en el Colegio Polivalente San Andrés de Colina.

El Colegio San Andrés aprueba las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción de los (as) estudiantes de Enseñanza Media:

TÍTULO I. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 1

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales en cada una de las asignaturas o módulos del Plan de Estudios estando tanto en contexto presencial, virtual o híbrido.

Artículo 2

El Colegio San Andrés de Colina entiende la evaluación “como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza” (Decreto 67/2018)

Artículo 3

La Calificación corresponde a la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto” (Decreto 67/2018)

Artículo 4

Las evaluaciones aplicadas a los estudiantes permitirán recoger información y desarrollar estrategias para potenciar la adquisición del aprendizaje. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

- a) Evaluación formativa: permite monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación formativa puede ser recopilada para indicarnos porcentajes de logro que serán la base para una evaluación sumativa.



- b) Evaluación sumativa: tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Nos otorga una visión integrada de los desempeños de los y las estudiantes.

Artículo 5

El Colegio San Andrés de Colina considera distintos agentes evaluativos que permitan contar con múltiples evidencias evaluativas. Los docentes podrán aplicar los siguientes procesos evaluativos:

- a) Heteroevaluación: la evaluación la realiza el docente considerando criterios de evaluación informados.
- b) Autoevaluación: la evaluación que realiza un estudiante de sus propios niveles de logro de acuerdo a criterios de evaluación dados por el docente.
- c) Coevaluación: evaluación entre pares considerando los criterios de evaluación dados por el docente.

Artículo 6

Se promoverán diversas formas de evaluar a los estudiantes a fin de asegurar evidencia evaluativa suficiente y variada: pruebas o controles con distintos tipos de preguntas (ítems de: selección simple, selección múltiple, términos asociados, términos excluidos, comprensión de lectura, ensayos, redacción, completación de oraciones, completación de párrafos, orden y secuencias de oraciones y/o de párrafos, etc.), análisis de casos, resolución de problemas o situaciones complejas, portafolios, bitácoras o cuadernos de campo, evaluaciones de desempeño como demostraciones, representaciones teatrales, juegos de roles, simulaciones, interpretaciones musicales, presentaciones de investigaciones, de productos artísticos o técnicos, disertaciones temáticas individuales o grupales; informes escritos individuales y grupales; demostración de procedimientos técnicos y/o habilidades específicas; formulación y realización de investigaciones individuales o grupales, coreografías u otras formas de expresión dinámica; revisión de carpetas, confección de maquetas, elaboración de planos manuales y/o computacionales, etc.

También, y considerando los nuevos contextos, se promueven diversas formas de realización de las evaluaciones considerando la modalidad on line a través de las más variadas plataformas digitales.

Artículo 7



A lo largo del periodo escolar se promoverán distintos momentos para la realización de las evaluaciones.

- a) Evaluación Diagnóstica: es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el momento en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro del aprendizaje aplicándose al comenzar los procesos de enseñanza. En contexto de pandemia se podrán realizar en los momentos en que sean necesarias para diagnosticar el grado de avance de los objetivos priorizados.
- b) Pruebas parciales: se realizan durante el año para evaluar contenidos específicos, subunidades o unidades de cada asignatura o módulo.
- c) Pruebas Semestrales: se realizan al término de cada semestre para evaluar el nivel de logro de las unidades de aprendizajes propuestas en el curriculum nacional.
- d) Exámenes: cuyo propósito es establecer, al término del año escolar, el nivel logro de los aprendizajes claves del período, en los conocimientos y habilidades propuestos por el curriculum nacional. En periodo de clases on line la ejecución de esta modalidad será evaluada por la Unidad Técnica y Dirección.
- e) Pruebas de Mejoramiento y Nivel: son aquellas realizadas por el equipo de gestión para analizar la adquisición de conocimientos y habilidades propuestos en el curriculum nacional. Se podrán realizar 3 veces en el año abarcando una prueba inicial, intermedia y final

Artículo 8

Como forma de asegurar el diseño de estrategias evaluativas que efectivamente tengan un uso pedagógico al proponer sus instancias evaluativas los docentes velarán por el cumplimiento de los siguientes criterios de calidad:

- a) Las evaluaciones deben considerar lo fundamental de la asignatura abordado en el curriculum, en este sentido toda evaluación será validada por la Jefatura Técnica Pedagógica si se encuentra alineada con los Objetivos de Aprendizaje, estos OA serán consignados en cualquier tipo de instrumento evaluativo aplicado a los estudiantes.
- b) Los docentes incorporarán en su planificación anual diversas formas de evaluar los aprendizajes asegurando que los estudiantes puedan demostrar lo que han aprendido. Esta decisión será informada a la Unidad Técnica Pedagógica en la Planificación Anual de Evaluaciones.
- c) Los docentes evaluarán aspectos del proceso, los progresos y los logros de los estudiantes considerando solo aquellos aprendizajes que han tenido oportunidad de aprender atendiendo, además, a las formas en que dicho aprendizaje se ha trabajado en el aula.



- d) Al diseñar sus instancias evaluativas el docente debe considerar actividades o preguntas que permitan situar al estudiante en casos que asemejen contextos reales a fin de dar significancia y/ o utilidad al aprendizaje además de motivarle a seguir aprendiendo.

Artículo 9

Los criterios de evaluación son indicadores concretos de aprendizaje que establecen el nivel de desempeño que se espera de los estudiantes, siendo la base para establecer el juicio de valor o evaluar.

Los criterios de evaluación deben considerarse en los siguientes momentos:

- a) Previo a la evaluación: en el proceso de planificación, considerando al momento de elaboración de los instrumentos evaluativos los objetivos de aprendizaje, indicadores de logro como base para la estructuración de los instrumentos de evaluación.
- b) Previo a la confección de recursos de aprendizaje: guías, pautas de cotejo, rúbricas, y otros deben estar asociados a criterios de evaluación con su respectivo puntaje y/o ponderación. Están serán leídas en el grupo curso previo a la realización de la actividad.
- c) Durante la entrega de información y fechas de un proceso evaluativo a los estudiantes: el docente entregará: fecha, contenidos, habilidades, criterios de evaluación y % de ponderación de la nota semestral y final cuando corresponda; dejando constancia en el leccionario de este cumplimiento. Las evaluaciones calificadas serán informadas a los estudiantes con anticipación.
- d) Durante el desarrollo de una prueba escrita: en ítems de desarrollo, de alguna habilidad específica, los criterios de evaluación deben estar consignados con puntaje asociado.

Artículo 10

Los docentes entregarán al inicio del año escolar a la Unidad Técnica Pedagógica un Plan Anual de Evaluaciones (Anexo 1) que será entregado a los apoderados en la primera reunión de Padres y Apoderados. Este Plan contempla: Nombre de Unidad; Contenidos de Unidad; Habilidades trabajadas; Evaluación Diagnóstica con respectivos OA y habilidades focos; Evaluaciones formativas planificadas: temáticas y tipo de evaluación; Evaluaciones parciales y sumativas: tipo de evaluación y % de asignación a una calificación; Evaluaciones sumativas: tipo de evaluación y % de la calificación; Examen: tipo de evaluación y % de la calificación final de la asignatura; sugerencias de diversificación durante el proceso.

En contexto de pandemia este Plan se ajustará a los tiempos disponibles, a los objetivos de aprendizaje priorizados y a las nuevas modalidades de evaluación on line.

Artículo 11



Se entenderá a la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Cada docente asegurará que los estudiantes puedan acceder a la información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje que los impulse a progresar en los objetivos evaluados propuestos. Para esto cada docente realizará los procesos de retroalimentación de manera oportuna, una vez entregados a los estudiantes los resultados del proceso evaluativo, no pudiendo extender este proceso más allá de la clase siguiente a la entrega de estos resultados. Las retroalimentaciones podrán ser realizadas de forma grupal o individual y atendiendo a lo evaluado podrán realizarse en forma escrita u oral. Este proceso de retroalimentación se verificará en la consignación del estudiante en su cuaderno de asignatura.

Artículo 12

Las tareas escolares son actividades diseñadas por el profesor para que el estudiante lleve a cabo fuera del horario escolar. Estas tareas deben resguardar los siguientes criterios:

- a) Propósito de aprendizaje claro y conocido por los estudiantes.
- b) Promover apropiación del aprendizaje estimulando actividades que generen despliegue de habilidades, autoconfianza y motivación al aprendizaje.
- c) Pertinentes al contexto, edad y curso.
- d) Privilegiar actividades que no pueden realizarse dentro del aula tales como lectura complementaria, entrevistas, recolección de muestras, análisis del entorno, trabajo de investigación.
- e) Planificadas para que el estudiante pueda resolverlas de forma autónoma y en tiempos que permitan resguardar los espacios de su vida personal, social y familiar.
- f) En caso de no desarrollarse actividades presenciales para su envío y devolución pueden ser utilizadas plataformas educativas digitales y correos electrónicos. Si un estudiante no cuenta con conexión a internet que le impida entregar tareas por plataformas digitales se podrán enviar via whatsapp o entregar de forma física presencial.

Artículo 13

En los Grupos de Profesionales de Trabajo (GPT) los docentes de asignaturas y/o niveles dispondrán de una reunión mensual para promover la mejora continua de las prácticas evaluativas en tareas como: acordar criterios de evaluación, tipos de evidencias más relevantes para su asignatura o módulo, definir frecuencia de las tareas al hogar para evitar su sobrecarga, etc. Estos acuerdos serán consignados en acta. En caso de encontrarse en modalidad virtual estas reuniones se realizarán por plataformas on line.



Artículo 14

El Colegio San Andrés de Colina desarrollará las siguientes estrategias para potenciar la evaluación formativa entendiéndola como esencial para enriquecer las prácticas pedagógicas:

- a) Clase a clase los docentes indicarán de forma escrita en la pizarra los objetivos de aprendizaje y explicarán a los estudiantes de forma oral o escrita los criterios que permiten describir esos aprendizajes cuando alcanzan el nivel esperado.
- b) En los tres momentos de la clase se realizarán preguntas de forma oral o escrita que fomenten la reflexión y discusión en clases.
- c) En las planificaciones de aula se potenciarán actividades de aprendizaje con procedimientos y desempeños ajustados tanto a los objetivos de aprendizaje como a lo que se va evidenciando en las clases.
- d) Se podrán realizar retroalimentación de forma individual o grupal a través del envío de correos o por plataformas educativas que cuenten con este procedimiento.

Artículo 15

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga.

Artículo 16

No obstante lo establecido en el Artículo 14, el Colegio San Andrés de Colina implementará diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran de acuerdo a los decretos exentos N°83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 17

La diversificación de las evaluaciones debe permitir responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes del Colegio San Andrés de Colina. Esta diversificación podrá expresarse en:

- a) El Plan anual de evaluaciones debe contener diversas formas de evaluar.
- b) Proveer, a lo menos, en una evaluación anual realizada en el mismo momento, diversas opciones para que los estudiantes puedan elegir su proceso evaluativo



resguardando la existencia de rúbricas generales ajustada solo a los aspectos referidos al formato.

Artículo 18

En la diversificación de la evaluación solicitada por especialistas externos (neurólogo o psiquiatra) se considerará el siguiente procedimiento:

- a) El apoderado debe solicitar entrevista con el profesor Jefe. El profesor jefe debe registrar la entrevista en hoja de vida del estudiante con fecha, firma del apoderado y descripción de documento entregado. La documentación entregada por el apoderado debe estar actualizada al año escolar que el estudiante cursa.
- b) El profesor jefe hace llegar la información a la Unidad Técnica Pedagógica que revisará los antecedentes y presentará los antecedentes a los docentes que le imparten clases al o los estudiantes.
- c) El proceso de autorización de evaluación diferenciada es de carácter anual.
- d) La evaluación diferenciada se aplicará desde el momento en que esta es informada al establecimiento por el apoderado.

TÍTULO II. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 19

Las calificaciones expresadas en números, símbolos o conceptos, son parte integrante y significativa del proceso evaluativo y su función principal es certificar y comunicar el aprendizaje. Estas deben ayudar a ubicar al estudiante en los aprendizajes que ha alcanzado y motivarlo a trabajar por los que aún no ha logrado incorporar.

Artículo 20

La calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas o módulos debe ser coherente con lo expresado por el profesional de la educación en sus planificaciones y en el Plan Anual de Evaluaciones. Los docentes podrán realizar modificaciones al Plan de Evaluaciones anuales previa autorización de la UTP resguardando en todo momento la oportuna información tanto a los apoderados como a los estudiantes.

Artículo 21



Las calificaciones de todas las asignaturas o módulos, exceptuando las asignaturas de Orientación y Religión, se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 22

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 23

En la asignatura de Religión, el nivel de logro se expresará en términos de la siguiente escala conceptual:

Muy bueno: MB

Bueno: B

Suficiente: S

Insuficiente: I

Artículo 24

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación con acuerdo de la UTP. Esta definición debe estar sustentada en argumentos pedagógicos en los que deben primar criterios de relevancia (otorgando mayor ponderación a los aprendizajes más relevantes), integralidad (dando mayor ponderación a los aprendizajes más integrales), temporalidad (dando mayor ponderación a los aprendizajes progresivos). Los % de ponderación deben quedar especificados en el Plan Anual de Evaluaciones.

Artículo 25

- a) De forma semestral, en cada asignatura o módulo, se realizarán pruebas sumativas de cierre de unidad más una evaluación de proceso como mínimo a las que se sumarán dos notas correspondientes a la prueba semestral. Esta sumatoria de calificaciones corresponderán a las notas mínimas semestrales. Se exceptúan de prueba semestral los talleres JEC.
- b) En todos los niveles, asignaturas y módulos que no rinden exámenes finales la nota final corresponde al promedio de las notas finales del primer y segundo semestre aproximado al 0,05 al decimal mayor siguiente.



- c) En los niveles, asignaturas y módulos, en los que se rinde exámenes, el promedio de las notas finales del primer y segundo semestre aproximado al 0,05 al decimal mayor siguiente constituirá la nota de presentación al examen. Esta nota de presentación constituye el 70% de ponderación de la nota final de la asignatura o módulo. El examen corresponde a una ponderación del 30% de la nota final de la asignatura o módulo. Al ponderar la nota de presentación al examen con la nota del examen su resultado se aproximará el 0,05 al decimal mayor siguiente.

Artículo 26

El logro de los Aprendizajes Actitudinales de cada estudiante será registrado en el informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a) y será elaborado por el Profesor Jefe. El instrumento de evaluación de los Aprendizajes Actitudinales será confeccionado con conductas observables por los profesores y el orientador. En él se evaluarán los cuatro ámbitos del desarrollo personal y social con los conceptos que a continuación se detallan:

Ver conceptos

Artículo 27

El profesor debe proporcionar al estudiante la información de sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, la entrega de resultados de evaluaciones deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- a) Entregar los resultados al curso, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la evaluación.
- b) Analizar en detalle los resultados del instrumento o procedimiento aplicado frente al curso de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 10 del presente Reglamento

Artículo 28

Todos los resultados de los procedimientos evaluativos con calificación y concepto deberán ser registrados en los libros de clases, si así procede, con lápiz pasta azul dentro del plazo estipulado.

Artículo 29



La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatorio. La inasistencia por motivos de salud o fuerza mayor, deberán ser justificadas con certificado médico en Inspectoría General.

- a) En el caso de inasistencia justificada con certificación médica las evaluaciones recuperativas se desarrollarán en un horario fijado por el (la) profesor (a) de la asignatura o módulo manteniendo la misma escala evaluativa del 60% (presencial)
- b) Si la inasistencia fuera injustificada, el estudiante enfrenta una segunda oportunidad evaluativa con una escala de un 70% de exigencia. Frente a una segunda ausencia injustificada, la calificación máxima será de un 4,0. Si el estudiante no se presentara a las instancias anteriores, será calificado con la nota mínima previa comunicación del hecho a UTP.(presencial)
- c) En el desarrollo de evaluaciones en línea el estudiante que manifieste no contar con internet deberá dar aviso anticipado de esta situación para tomar las medidas pertinentes que consideran la rendición presencial en el establecimiento si las condiciones sanitarias lo permiten o la rendición a través de otro medio de comunicación con el docente de asignatura.
- d) En el caso de rendir evaluaciones a través del envío de correo o uso de alguna red social como Messenger o whatsapp la entrega de dicho material queda sujeto a los plazos determinados por el docente de asignatura previamente informados al estudiante. En caso de que la evaluación no sea devuelta se procederá de acuerdo al punto g) del siguiente reglamento.
- e) Los estudiantes que durante el desarrollo de una evaluación manifiesten problemas de conexión deberán respaldar su situación (foto o pantallazo) antes del cierre de la evaluación. Si existe respaldo la evaluación será nuevamente asignada en los plazos que el profesor defina conservando el 60% de exigencia. Si no existe respaldo se procederá de acuerdo a la letra b referido a clases presenciales.
- f) Toda inasistencia injustificada a una evaluación planificada, deberá consignarse en la hoja de vida del estudiante que incurre en la falta.
- g) Cabe señalar, que frente a una inasistencia a evaluación, el estudiante deberá asumir su aplicación inmediata, una vez que se reintegre a clases. Sólo se exceptuarán aquellos estudiantes que presenten licencia médica prolongada, a quienes se les asignará un nuevo calendario de evaluación recuperativa entregado por el docente de las asignaturas respectivas e informado a UTP

Artículo 30

En relación a los tiempos de ejecución de los trabajos prácticos dentro o fuera del aula:

- a) Si un estudiante no hace entrega de un trabajo práctico evaluado en la fecha y hora programada este deberá ser solicitado por el docente en la clase siguiente teniendo como nota máxima un 5,0. En el caso de que el alumno no haga entrega de su trabajo



en esta segunda instancia será evaluado en una tercera instancia con la nota mínima (1,0).

- b) Para las tareas o trabajos realizados dentro del tiempo destinado a la clase de aula el docente debe explicitar en su pauta de cotejo o rúbrica el puntaje y/o ponderación que dará al cumplimiento de los tiempos de ejecución, teniendo así el estudiante claridad con respecto al puntaje asignado a ese criterio.
- c) Para la entrega de trabajos o tareas a través de correo electrónico se considerará como fecha de entrega la fecha y hora en la que el correo ingresa a la bandeja de entrada del docente. El docente debe responder por correo que el trabajo ha sido recepcionado con un "recibido". La pauta de cotejo o rúbrica debe considerar el cumplimiento de los tiempos de ejecución, teniendo así el estudiante claridad con respecto al puntaje asignado a ese criterio

Artículo 31

- a) Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez frente a un procedimiento evaluativo se le retirará el instrumento. El docente registrará la anotación respectiva en el libro de clases. El alumno deberá quedarse al término de la jornada para rendir evaluación con el docente de la asignatura respectiva (escrita u oral). La evaluación aplicada tendrá un 70% de exigencia. Si el alumno no se presenta a esta instancia evaluativa será evaluado con la nota mínima. En el caso de corresponder a una evaluación en línea el docente aplicará otro procedimiento evaluativo al estudiante en la fecha que se le indique considerando un 70% de exigencia.
- b) Si un estudiante es sorprendido faltando a la honradez presentando un trabajo realizado por otro compañero, siendo esta falta corroborada por el docente de asignatura, deberá realizar el trabajo nuevamente considerándosele una escala del 70% de exigencia.
- c) Si un estudiante falta a la honradez cometiendo plagio, ya sea usando la información como de su autoría o no indicando fuentes citadas, deberá realizar el trabajo nuevamente considerándose una escala del 70% de exigencia.

Artículo 32

La negativa a rendir una evaluación que implique calificación, que ha sido previamente informada, sea oral, escrita o práctica, se calificará con nota mínima (1,0). Quedará registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 33



Los estudiantes que son retirados por su apoderado el día en que se encuentra fechada una evaluación deberán justificar dicha salida entregando un certificado de atención médica. De lo contrario deberá procederse como inasistencia a evaluación sin justificación.

Artículo 34

La evaluación diagnóstica será expresada en Niveles de Logro: Insuficiente (I) Elemental (E) y Adecuado (A).

Se aplicará una evaluación al comienzo del primer semestre, con el propósito de evaluar las conductas de entradas que sean prerrequisitos para el inicio de las unidades de aprendizaje de cada una de las asignaturas y módulos. Este resultado se consignará en el leccionario. De su resultado dependerá el ajuste de lo previamente planificado.

Artículo 35

Las pruebas parciales de carácter sumativas de término de unidad equivaldrán a una calificación y en ellas se aplicará un 60 % de exigencia. Los estudiantes pueden rendir un máximo de dos evaluaciones sumativas parciales durante un día de jornada escolar. Se excluyen las pruebas de lectura domiciliaria, los trabajos o guías realizadas y evaluadas en clases, los trabajos o pruebas de laboratorio de módulos de Enseñanza Técnica Profesional, la evaluación de cuadernos y las evaluaciones de alumnos pendientes sean estas formativas o sumativas.

Artículo 36

Al finalizar cada semestre, las asignaturas y módulos aplicarán una prueba sumativa semestral coeficiente dos que contempla contenidos de las unidades del semestre, estas evaluaciones serán programadas a través de un cronograma que establecerá la Jefatura Técnica del establecimiento incorporado al Plan Anual de Evaluaciones. No obstante, será recordado a los apoderados en la reunión previa al término de semestre.

Los alumnos podrán rendir como máximo una prueba de síntesis o semestral por día. Las evaluaciones semestrales tendrán una exigencia del 60%

Artículo 37

Se aplicarán Exámenes al finalizar el segundo semestre a los estudiantes de 6°, 7° , 8° Año de Enseñanza Básica , 1°, 2° y 3° de Enseñanza Media científico-humanista y técnico-profesional en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia ,Ciencias e Inglés.

- a) Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica y estarán informadas en el Plan Anual de Evaluación.



- b) Los estudiantes no tendrán más de un examen por día.
- c) Este examen tendrá una ponderación de un **30%** de la nota final del año.
- d) No obstante estar informado en el Plan Anual de Evaluación el docente de cada asignatura deberá entregar a los estudiantes diez días antes de la aplicación del examen los contenidos a evaluar dejando constancia en el libro de clases
- e) Los estudiantes cuyo promedio final de la asignatura al momento de rendir la prueba sea igual o mayor a **6,0** podrán eximirse de esta evaluación.
- f) Aquellos alumnos que superen el promedio de eximición, si así lo manifiestan por escrito, podrán rendir exámenes con el fin de subir su promedio general. Si los resultados no le permiten subir su promedio se mantendrá la nota anterior a la rendición de exámenes.
- g) Los estudiantes de Cuarto Medio estarán eximidos de la rendición de los exámenes finales.
- h) La Dirección del establecimiento tiene la atribución de eximir a cursos y niveles de los exámenes atendiendo a situaciones de emergencia nacional.

Artículo 38

El Equipo de Gestión calendarizará Pruebas de Nivel o Mejoramiento para las asignaturas que estime pertinentes, en todos los niveles de aprendizaje para monitorear la implementación y apropiación de la cobertura curricular que le permitan tomar decisiones oportunas. El resultado de la evaluación se expresará en una calificación parcial coeficiente uno para el alumno (a) en la asignatura correspondiente, si UTP lo considera pertinente, y será materia de análisis en el Consejo de Profesores o Grupos de Profesionales de Trabajo.

Artículo 39

Las evaluaciones de proceso podrán ser calificadas para ser promediadas dando lugar a una calificación parcial.

Artículo 40

En todas las asignaturas y/o módulos de aprendizajes y talleres, si así lo determina el docente y lo informa en el Plan Anual de Evaluaciones, se revisará cuaderno con calificación coeficiente 1 de forma semestral o anual.

Artículo 41

El presente Reglamento regula las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar indicando los procedimientos a seguir en cada situación particular:



a) Ingreso tardío a clases

1. A los estudiantes que ingresen al Colegio durante el transcurso del año escolar, se les validarán las calificaciones obtenidas en el establecimiento de origen, siempre y cuando, estén debidamente acreditadas.
2. Como matrícula tardía se considera a aquel estudiante que ingresa después del primer mes de clases y hasta el mes de julio, las evaluaciones que trae el estudiante en las diversas asignaturas serán respetadas por los profesores de cada área de aprendizaje. En caso de presentar alguna situación especial que haya afectado la adaptación idiomática, cultural, social o emocional del estudiante en el colegio de origen, UTP, en conjunto con Dirección, analizarán el caso y determinarán las medidas que acompañen el proceso de adaptación del estudiante.
3. Si las calificaciones no son suficientes para cerrar el primer semestre este promedio quedará pendiente y para el cálculo de su promedio se considerarán las notas que obtenga en el segundo semestre sumado a las del primero.
4. En caso de ausencia de calificaciones se considerarán sólo aquellas que el estudiante alcance a obtener desde el momento que se incorpora a clases.
5. Si un estudiante ingresa en el segundo semestre, el promedio de la asignatura, previo a la rendición de examen, corresponderá al promedio del primer y segundo semestre.
6. Para que un estudiante sea promovido debe ser estudiante regular del segundo semestre.

b) Ausencias a clases por periodos prolongados:

1. Si estas corresponden a causas médicas el apoderado debe presentar las respectivas certificaciones que den cuenta tanto de la situación (licencia respectiva que justifique la ausencia prolongada a Inspectoría).
2. Si un estudiante presenta una situación de salud debidamente certificada por médico especialista (no psicólogo, al no ser médico) y solicita el cierre del año escolar durante el segundo semestre se estudiará el caso con Profesor jefe, UTP y Dirección solicitando los respectivos informes médicos detallados. Para ser aceptada la solicitud deberá tener a lo menos el 85% de asistencia y el n° mínimo de calificaciones de las asignaturas con o sin la coeficiente dos. Esta situación será aceptada solo una vez.
3. En el contexto de crisis sanitaria las situaciones especiales derivadas tanto del contagio COVID del estudiante o su grupo familiar así como las situaciones de duelo serán debidamente analizadas por las jefaturas, UTP y Dirección para facilitar los procesos de contención emocional y continuidad escolar cuando esta sea posible.



c) Suspensiones de clases por tiempos prolongados

1. El apoderado del estudiante suspendido debe entrevistarse con UTP para acordar calendarización de pruebas pendientes.
2. Si el estudiante ha cumplido con los porcentajes del 85% de asistencia y con las notas mínimas de la asignatura con o sin rendición de exámenes, se cerrará su año escolar previa autorización de la Dirección del establecimiento

d) Situaciones de embarazo

1. La condición de gravidez debe ser acreditada a UTP por la apoderada de la estudiante con las certificaciones médicas respectivas.
2. Previo al periodo Pre y Post natal las alumnas embarazadas, tienen derecho a permanecer en el establecimiento realizando sus actividades escolares, los docentes y directivos entregarán las facilidades académicas para apoyar el cumplimiento curricular de las estudiantes.
3. En los periodos de pre y post parto, si la condición médica de la alumna lo permite, se brindará a la estudiante apoyo en tutorías a cargo de los docentes de la asignatura o módulos correspondientes a su Plan de Estudios.
4. No será exigible a las alumnas embarazadas el 85% de asistencia a clases cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo o parto.
5. La articulación del cronograma de los compromisos académicos de las estudiantes embarazadas es de exclusiva responsabilidad del profesor jefe. Las evaluaciones se realizarán en forma presencial en días y horas acordadas. En este caso la exigencia en todas las pruebas será de un 50% para posibilitar una pronta reinserción al sistema educacional.
6. Los directivos y docentes cautelarán que las alumnas embarazadas de la Educación Técnica Profesional no sean expuestas al contacto de materiales nocivos o situaciones de riesgo planificando actividades que respondan a su perfil de egreso.
7. En el caso de que la asistencia a clases de una estudiante embarazada sea de menos del 50% será el Director del establecimiento quien resolverá la situación final.

e) Participación de certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias y artes.



1. Los alumnos que representan al establecimiento en olimpiadas, eventos culturales, deportivos, concursos, debates, campeonatos y otros de esta índole podrán ausentarse de sus evaluaciones, para esto deberán informar a su Profesor Jefe y firmar una carta de compromiso que será entregada a U.T.P para regularizar su situación al regreso y ser evaluados dentro de los 15 días siguientes a su retorno.

Artículo 42

La suspensión de actividades que requieran la realización de ejercicio físico en la asignatura de Educación Física deberá solicitarla el apoderado, por escrito, a U.T.P. en un máximo de quince días presentada la situación, adjuntando el certificado médico correspondiente especificando causal y tiempo por el que se otorga. Aquellas alumnas que temporalmente no puedan realizar ejercicio físico serán evaluadas con otro tipo de procedimiento de acuerdo a lo que determine el docente de la asignatura.

Artículo 43

Las notas resultantes de un instrumento evaluativo aplicado que arroje más de un 40% de reprobación no podrán ser consignadas en el libro de clases sin una evaluación entre el profesor de asignatura o módulo y la Unidad Técnico Pedagógica, para determinar las causales y establecer las remediales del caso.

Artículo 44

Los resultados de las evaluaciones deberán ser comunicados en un informe a los padres y apoderados y deberán reflejar objetivamente el logro de los aprendizajes. La información de resultados de las evaluaciones se realizará en las siguientes fechas:

Mayo: entrega de notas parciales del primer semestre (3 notas)

Julio: entrega de notas semestrales

Octubre: entrega de notas parciales del segundo semestre (3 notas)

Diciembre: entrega de notas semestrales y anuales

TÍTULO III. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 45



Para la promoción de los estudiantes de 1° de Enseñanza Básica a 4° de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto al logro de objetivos serán promovidos los estudiantes de 1° Básico a 4° año de Enseñanza Media que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignatura o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

Artículo 46

- a) Para ser promovidos los alumnos y alumnas, deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.
- b) Los alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción consignados en este artículo, deberán repetir el curso.
- c) Sin embargo, en situaciones especiales debidamente acreditadas la Dirección del establecimiento puede autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia
- d) En contexto de crisis sanitaria se considerará a un estudiante asistente estando de forma física en el establecimiento o conectado a sus clases virtuales.

Artículo 47

El Colegio San Andrés de Colina constituirá una comisión integrada por la jefatura de UTP, el profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso con el fin de analizar la información académica y sociocultural a fin de tomar una decisión deliberativa y fundada con respecto a la promoción o repitencia del estudiante que no cumpliendo con los requisitos de promoción automática queden en **situación de riesgo de repitencia**.

Artículo 48



En el proceso de análisis de cada situación de riesgo de repitencia se considerarán los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante: se considera el avanza que ha tenido el estudiante respecto de si mismo durante el año y años anteriores.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Considerar la visión del estudiante y sus padres ya apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante todo el año.
- e) Consideraciones derivadas de la crisis sanitaria como conectividad, contagio, cuarentenas o duelos.

Artículo 49

Para resguardar la ecuanimidad y transparencia en la toma de decisiones la comisión contará con una pauta de trabajo y dejará constancia escrita de las decisiones que de ella emanen. La comisión consignará además en el acta las medidas de acompañamiento en el caso de optar por la aprobación del curso.

Artículo 50

El Colegio San Andrés de Colina deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos.

Artículo 51

El acompañamiento pedagógico adoptará las siguientes estrategias:

- a) Entrevistas de Jefaturas
- b) Diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación
- c) Derivación a apoyo psicosocial externo o interno
- d) Tutorías de adultos y pares
- e) Reforzamientos en asignaturas focos

Artículo 52

El Colegio San Andrés de Colina dispondrá de un Plan de Acompañamiento elaborado y monitoreado por la Unidad Técnica Pedagógica y Dirección que tendrá por objetivo



implementar las estrategias propuestas para los estudiantes repitentes y no repitentes que requieran de acompañamiento focalizado.

ESTRATEGIAS	IMPLEMENTACIÓN	ENCARGADO
1. Entrevistas de Jefaturas con apoderados de estudiantes con decisión de promoción con acompañamiento focalizado intensivo para el año siguiente. El apoderado recibe la información de medidas y firma compromisos.	Mínimo 4 entrevistas durante el año presenciales u on line.	Jefaturas
2. Entrevistas de Jefaturas con apoderados de alumnos repitentes con acompañamiento focalizado intensivo para el año siguiente. El apoderado recibe la información de medidas y firma compromisos	Mínimo 4 entrevistas durante el año presenciales u on line	Jefaturas
4. Entrevistas presenciales u on line diagnósticas de especialistas (Psicopedagogo) de estudiantes con decisión de promoción con acompañamiento focalizado intensivo para el año siguiente. El apoderado recibe la información de medidas y firma compromisos.	Marzo	Encargado de Equipo de Apoyo al Aprendizaje
5. Entrevistas presenciales u on line diagnósticas de especialistas (Psicopedagogas) de alumnos repitentes con acompañamiento focalizado intensivo para el año siguiente. El apoderado recibe la información de medidas y firma compromisos	Marzo	Encargado de Equipo de Apoyo al Aprendizaje
6. Intervenciones presenciales u on line de especialistas psicopedagogo con estudiantes repitentes con acompañamiento focalizado intensivo.	Marzo a Noviembre	Encargado de Equipo de Apoyo al Aprendizaje
7. Diversificación de estrategias en el aula para fomentar variadas formas de aprender para estudiantes repitentes con acompañamiento focalizado	Propuestas de diversificación entregada en Planificaciones y/o Plan Anual de Evaluaciones Marzo	Docentes de asignaturas o módulos
8. Tutorías presenciales o virtuales para estudiantes repitentes con acompañamiento focalizado con apoyo de jefaturas y encargados de convivencia escolar.	Fines de Marzo - Octubre	Inspectoría Centro de Estudiantes



9. Reforzamientos Educativos presenciales o virtuales para estudiantes repitentes y promovidos con acompañamiento focalizado en asignaturas focos	Abril- Octubre	Docentes de Reforzamientos
---	----------------	----------------------------

Artículo 53

Las medidas comprendidas dentro del plan de acompañamiento pedagógico deben ser informadas y autorizadas por el padre, madre o apoderado en un plazo que no supere el último día hábil del mes de marzo.

Artículo 54

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes de Educación Básica y Enseñanza Media un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. La licencia de Enseñanza Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 55

Las situaciones de promoción no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Colegio San Andrés.

Artículo 56

Cualquier otra situación especial relativa al ámbito de la evaluación de los estudiantes, será resuelta por la Unidad Técnico Pedagógica o por el (la) Director (a) del establecimiento, en el periodo escolar correspondiente, previa consulta a las instancias que corresponda.

Artículo 57

Este documento será informado a toda la comunidad escolar a través de las plataformas y en los plazos ministeriales y al inicio del año lectivo.

Artículo 58



Las disposiciones, normas y procedimientos de evaluación escolar se aplicarán en el lapso de un año, después de ese tiempo se evaluará su contenido para ratificar o modificar el documento, lo cual será informado a la comunidad escolar y la Dirección Provincial de Educación.

Artículo 59

En situaciones excepcionales en que se puedan producir serios perjuicios a los alumnos (as) la Dirección del establecimiento arbitrará las medidas necesarias para la continuidad o cierre del proceso escolar.

Artículo 60

La Dirección del establecimiento establecerá los mecanismos para la elaboración del Reglamento de Evaluación considerando el carácter consultivo del Consejo de Profesores.

ANEXO 1

FORMATO DE PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES

UNIDAD 1	UNIDAD 2	UNIDAD 3	UNIDAD 4
Contenidos a evaluar	Contenidos a evaluar	Contenidos a evaluar	Contenidos a evaluar
Habilidades	Habilidades	Habilidades	Habilidades
Evaluación Diagnóstica: Foco / OA Actividad:			
Evaluaciones Sumativas	Evaluaciones Sumativas	Evaluaciones Sumativas	Evaluaciones Sumativas
Sumativa 1 : OA/ Fecha	Sumativa 2 : OA/ Fecha	Sumativa 3 : OA/ Fecha	Sumativa 4 : OA/ Fecha
	Semestral 1 : OA		Semestral 2 : OA